

Al Despacho de la señora Juez, informando que ingresa parte incidentante guardo silencio auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, septiembre 30 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la incidentante **MARGOTH ALFONSO BARAHONA**, en representación de su hermano **JAIME RUBEN ALFONSO BARAHONA**, guardó silencio respecto del proveído de fecha 08 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, obrante a folio 04 de las presentes diligencias, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR DESISTIDO el presente incidente de Desacato, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz (art. 16 Dto. 2591 de 1991 en concordancia con el art. 5 del Dto. 306 de 1992).

TERCERO: ARCHIVAR la actuación una vez quede en firme esta decisión y se haya dado cumplimiento a lo aquí dispuesto. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso y las respectivas notas en libro y el S.I.J.C.

CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 147 del 04 de octubre de 2021.